INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE VOTO ANTICIPADO A CARGO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ASUNTO: Se notifica acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/035/24.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, veintisiete de abril de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52, 56, fracción II y 57 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como 63, fracciones I y XV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el Secretario Ejecutivo del Instituto **NOTIFICA** el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que aprueba el Procedimiento Operativo de Voto anticipado a cargo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2023-2024 y su anexo, documentos que se adjuntan en copia simple a la presente cédula para los efectos y fines a que haya lugar. **DOY FE.**----------

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

RGGV-FSM-DGLD/JRH

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE VOTO ANTICIPADO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Síntesis: Este acuerdo aprueba el Procedimiento Operativo de Voto Anticipado a cargo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, emitido con la finalidad de establecer las acciones que se llevarán a cabo para dar cumplimiento a las actividades que conforman las fases previstas en los Lineamientos y el Modelo de Operación para la Organización del Voto Anticipado, emitidos por el Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Dirección de Organización:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Junta Local:	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional en Querétaro.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lineamientos:	Lineamientos para la organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 del Instituto Nacional Electoral.
Lineamientos de la Lista Nominal:	Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal del Electorado con Voto Anticipado, para el proceso electoral federal y los procesos electorales locales concurrentes 2023-2024.
Modelo de operación:	Modelo de Operación para la Organización del Voto Anticipado, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 del Instituto Nacional Electoral.
Procedimiento Operativo de Voto Anticipado:	Procedimiento Operativo de Voto Anticipado a cargo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

I. Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG661/2016 mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones.[1]

II. Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte, la Ley Electoral fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*", abrogando así la ley comicial vigente. Desde entonces, se ha reformado en tres ocasiones, siendo la más reciente el quince de julio de dos mil veintitrés, mediante la cual se realizaron reformas y adiciones a diversas disposiciones.[2]

III. Lineamientos. El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó los Lineamientos.[3]

---

[1] Consultable en la siguiente liga: https://www.ine.mx/reglamento-de-elecciones/

[2] Cabe referir que la misma fue controvertida ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la Acción de Inconstitucionalidad 172/2023 y sus acumuladas 173/2023, 174/2023 y 175/2023, mismas que fueron resueltas por el Pleno en sesión del siete de diciembre, determinándose la invalidez total del Decreto y postergando los efectos de la sentencia hasta que concluya el Proceso Electoral Local en curso. La reforma puede consultarse en: https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20230754-01.pdf y la sesión puede visualizarse en la liga electrónica: https://www.youtube.com/watch?v=DY862QMirXM&list=PLfdH6QBcnQx1CK4cXlQ8pzZ_VeESwhcND&index=23

[3] Mediante acuerdo INE/CG436/2023 consultable en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/152541

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IV. Convenio General de Coordinación y Colaboración. El siete de septiembre de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la firma del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional y el Instituto.[4]

V. Modelo de operación. El ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Modelo de operación.[5]

VI. Lineamientos de la Lista Nominal. El veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional emitió[6] los Lineamientos de la Lista Nominal; mismos que fueron modificados[7] el quince de febrero de dos mil veinticuatro.[8]

VII. Inicio del Proceso Electoral Local y calendario electoral. El veinte de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024 y aprobó su calendario.[9]

VIII. Consultas al Instituto Nacional. El trece de diciembre de dos mil veintitrés, el catorce de febrero y el ocho de marzo, mediante oficios SE/1589/23, SE/408/24 y SE/626/24, respectivamente, la Secretaría Ejecutiva del Instituto con la finalidad de instrumentar correctamente la votación anticipada, consultó al Instituto Nacional sobre diversos temas relacionados con el Voto Anticipado.

En respuesta, el veinticuatro de enero, dieciséis y diecisiete de febrero, el Instituto Nacional dio contestación a las consultas efectuadas a través de los oficios INE/DEOE/0121/2024, INE/DEOE/0329/2024 e INE/DEOE/0521/2024, respectivamente.

---

[4] Dicho convenio puede ser consultado en: https://ieeq.mx/contenido/ieeq/convenios/2023/CONVENIO_GENERAL_DE_COORDINACI%C3%93N_Y_COLABORACI%C3%93N_DEL_PEC_2023_2024.pdf

[5] A través del acuerdo INE/CG528/2023 consultable en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/153093
El quince de febrero de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo INE/CG111/2024 el Consejo General del Instituto Nacional, modificó el cronograma previsto en el apartado VIII del Modelo de operación. Consultable en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/164730.

[6] Mediante acuerdo INE/CG542/2023, consultable en la liga electrónica: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/153323

[7] Por medio del acuerdo INE/CG111/2024. Consultable en la liga electrónica: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/164730

[8] En adelante las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención distinta.

[9] Mediante los acuerdos IEEQ/CG/A/040/23 e IEEQ/CG/A/041/23 consultables en las ligas electrónicas: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf y https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_2.pdf

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IX. Proceso Técnico Operativo. El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2023-2024.[10]

X. Adenda. El veintiuno de febrero, se suscribió la Adenda número uno del Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional y el Instituto con el fin de establecer las bases de coordinación para implementar el Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en el Estado de Querétaro.

XI. Consulta de la Dirección Ejecutiva. El dieciséis de marzo, la Dirección Ejecutiva mediante oficio DEOEPyPP/273/2024 realizó una consulta al Instituto Nacional relacionada con el diseño de la "Hoja de Incidentes".

En respuesta, el dieciocho de marzo, la Dirección de Organización mediante oficio INE/DEOE/0578/2024 dio respuesta a la consulta.

XII. Remisión de información. El cinco de abril, se giró el oficio SE/968/2024 a través del cual la Secretaría Ejecutiva del Instituto notificó a la Junta Local las cuentas de correo electrónico para el envío de las Actas de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado de la elección local, por parte de las presidencias de los Consejos Distritales Federales, asimismo, se solicitó información sobre la cantidad de personal requerido para actividades de apoyo.

XIII. Documentación electoral para Voto Anticipado. El catorce de abril, el Consejo General aprobó los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral para Voto Anticipado en el Proceso Electoral Local 2023-2024, para su impresión y producción.[11]

XIV. Remisión del proyecto de acuerdo. El veintitrés de abril, la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva, a través del oficio SE/1328/2024 y DEOEPyPP/526/2024 remitieron de manera conjunta a la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, para los efectos conducentes.

---

[10] Acuerdo IEEQ/CG/A/061/23, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Dic_2023_10.pdf

[11] Acuerdo IEEQ/CG/A/025/24, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Abr_2024_377.pdf
Cabe aclarar que, mediante oficio INE/DEOE/0952/2024 la Dirección de Organización informó que una vez verificada la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto relativa a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado Definitiva (LNEVAD), contra los estadísticos utilizados para determinar la proyección de boletas a imprimir, se identificaron diversas diferencias en algunas entidades federativas, entre estas Querétaro, entidad respecto de la cual se realiza el ajuste de la proyección de boletas a imprimir a la cantidad de ciento noventa y seis (196).

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

XV. Sesión de la Comisión. El veinticuatro de abril, la Dirección Ejecutiva presentó en sesión de la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, el Procedimiento Operativo de Voto Anticipado, a su vez, la Comisión remitió a la Secretaría Ejecutiva mediante oficio COEPyPP/045/2024 dicho Procedimiento y el proyecto de acuerdo, para someterlos a consideración del Consejo General.

XVI. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El veinticuatro de abril a través del oficio SE/1334/24, el Secretario Ejecutivo remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, así como el Procedimiento Operativo de Voto Anticipado. En la misma fecha, a través del oficio P/219/24 la Consejera Presidenta instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia y atribuciones del Instituto.

1. El Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño; ejerce sus funciones a través del Consejo General como órgano superior de dirección, el cual se integra conforme a las leyes y se rige por los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, en términos de los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General; 52 y 57 de la Ley Electoral.

2. Por su parte, el Instituto está a cargo de las elecciones locales para lo cual ejerce diversas funciones, entre otras, la de educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, resultados preliminares y para tal efecto, debe aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley General, establezca el Instituto Nacional, en términos de los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C de la Constitución y 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley General.

3. En materia de Voto Anticipado, el Instituto Nacional tiene la atribución de emitir los Lineamientos y Modelo de operación para su implementación tanto para procesos federales y locales, en términos de los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso a), numerales 3, 4, 5 y 7 de la Constitución, así como, 32, párrafo 1, inciso a), fracciones III, IV y V, 35 y 44, párrafo 1, incisos gg) y jj) de la Ley General.

4. Por tanto, este Consejo General es competente para aprobar el Procedimiento Operativo de Voto Anticipado en cumplimiento a los principios de legalidad y certeza. Esto se debe a que, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución, la Constitución Local, así como las demás disposiciones señaladas en la Ley Electoral, los Lineamientos, el Modelo de operación y demás ordenamientos jurídicos aplicables, en términos de los artículos 57 y 61, fracciones VI y XXIX de la Ley Electoral.

SEGUNDO. Normatividad en materia del derecho al voto activo.

5. El artículo 1, párrafo tercero de la Constitución, establece que las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

6. En el párrafo quinto del mismo artículo, se prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

7. Los artículos 35, fracción I, de la Constitución; 7, párrafos 1 y 5 de la Ley General; 9, fracción II y 10, fracción II de la Ley Electoral, señalan que es derecho y obligación de la ciudadanía votar en las elecciones populares en la casilla que corresponda, salvo las excepciones establecidas en la Ley General y los acuerdos del Instituto Nacional; asimismo, los derechos político-electorales se ejercerán sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

8. Acorde con la normativa expuesta el artículo 141, párrafo 1 de la Ley General establece que, la ciudadanía residente en el territorio nacional que cuente con incapacidad física para acudir a solicitar su inscripción en el padrón electoral ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional correspondiente a su domicilio, deberá solicitar su inscripción por escrito, acompañando la documentación que acredite su incapacidad, para que en su caso, dicha Dirección dicte las medidas pertinentes para la entrega de la credencial para votar.[12]

9. Coincidentemente, los artículos 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; así como, 5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 23, párrafo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconocen medularmente que toda persona tiene derecho a participar en asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente escogidas por voluntad de la ciudadanía expresada en elecciones que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

10. En este sentido, los artículos 30, párrafo 1, inciso d) de la Ley General y 53, fracción III de la Ley Electoral, precisan que entre los fines del Instituto Nacional y el Instituto, respectivamente, se encuentra el de garantizar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales.

11. El artículo 29 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que los estados parte garantizarán a las personas con discapacidad sus derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones, comprometiéndose a asegurarles participación plena y efectiva en la vida política, entre estos, su derecho a votar.

TERCERO. Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional.

12. Con el objetivo de garantizar el derecho a votar de la ciudadanía que, por alguna discapacidad, se encuentra impedida para acudir a una casilla el Instituto Nacional implementará por primera ocasión en el proceso electoral concurrente 2023-2024 la votación anticipada.

---

[12] Asimismo, el artículo 5, fracción III, inciso o) de los Lineamientos del Instituto para el Registro de Candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024, define a personas con discapacidad como aquellas que interactúan con barreras físicas, mentales, intelectuales o sensoriales que obstaculizan su participación plena y efectiva en igualdad de condiciones.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

13. Por ello, el veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante acuerdo INE/CG436/2023 los Lineamientos. Estos tienen por objeto establecer el mecanismo de votación por el que se emitirá la votación anticipada para el Proceso Local Concurrente 2023-2024, además, definen qué población podrá emitir su voto de forma anticipada, determinan los cargos por los que se podrá votar anticipadamente, especifican qué actividades realizará el Instituto Nacional y cuáles los Organismos Públicos Locales para garantizar la emisión del Voto Anticipado y establecer las actividades que se realizarán para implementar la votación anticipada.

14. Ahora bien, el punto segundo del acuerdo INE/CG436/2023, instruyó a la Dirección de Organización para que presentara el Modelo de operación en que se determinaran las actividades, fechas, periodos y responsables de realizarlas para implementar adecuadamente el Voto Anticipado.

15. En cumplimiento a lo anterior, el ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante acuerdo INE/CG528/2023 el Modelo de Operación, cuyo objetivo general es ofrecer medidas de inclusión y nivelación para permitir que la ciudadanía residente en territorio nacional, impedida físicamente para acudir a una casilla a emitir su voto y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 141 de la Ley General puedan ejercer su derecho al sufragio desde su domicilio durante la jornada de votación anticipada.

16. Por cuanto ve a sus objetivos específicos, el Modelo de operación presenta un cronograma de actividades y una distribución de las responsabilidades entre las áreas y órganos desconcentrados del Instituto Nacional, así como los Organismos Públicos Locales.

17. Finalmente, el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el acuerdo INE/CG542/2023 a través del cual emitió los Lineamientos de la Lista Nominal, mismos que tienen por objeto establecer las bases y definir las actividades que realizará dicho instituto para la conformación de la Lista Nominal del Electorado para el Voto Anticipado y que fueron modificados mediante el acuerdo INE/CG111/2024.

CUARTO. Facultad de atracción.

18. De conformidad con el artículo 61, fracción XXXIV de la Ley Electoral este Consejo General tiene competencia para atraer la realización de actos de los Consejos Distritales y Municipales, cuando sea indispensable para el desarrollo de las funciones electorales o el proceso electoral respectivo, ante circunstancias extraordinarias que así lo justifiquen.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

19. En este sentido, con el objetivo de garantizar el derecho a votar de la ciudadanía que, debido a alguna discapacidad, se encuentra impedida para acudir a una casilla, el Instituto Nacional implementará por primera vez en el proceso electoral concurrente 2023-2024 la votación anticipada. Para este fin, se han emitió los Lineamientos y Modelo de operación, que tienen por objetivo establecer las bases generales para su implementación y definir las actividades correspondientes, tanto del Instituto Nacional como de los Organismos Públicos Locales.

20. Sin embargo, existen circunstancias relacionadas con la votación anticipada que se actualizan atendiendo la realidad de nuestra entidad, y que no se encuentran previstas en los instrumentos emitidos por el Instituto Nacional, ya que, existen municipios y distritos electorales con bajo número de personas inscritas en la Lista Nominal del Electorado con Voto Anticipado, para el proceso electoral federal y los Procesos Electorales Locales Concurrentes 2023-2024.

21. Por lo anterior, con la finalidad de garantizar los procedimientos de conteo, sellado y verificación de medidas de seguridad de boletas electorales para Voto Anticipado, así como optimizar el uso de los recursos humanos y materiales a través de una logística especifica, este Consejo General determina procedente atraer la realización de tales procedimientos.

QUINTO. Actividades por ejecutar en la implementación del Voto Anticipado.

22. Los Lineamientos y el Modelo de operación prevén tres fases que, a su vez, establecen las actividades por realizar para la implementación del Voto Anticipado, así como las instancias responsables de ejecutarlas.

23. Así, del análisis al contenido de las fases establecidas, se identifican diversas actividades que corresponden ejecutar a este Instituto. Entre estas actividades, en términos del apartado V.1 del Modelo de operación, el Instituto es responsable, con recursos propios, del diseño y producción de la documentación y material electoral para el ejercicio, escrutinio y cómputo de la votación anticipada, así como la entrega oportuna a la Junta Local en las cantidades requeridas.

24. De conformidad con el apartado V.1.1 del Modelo de operación, el Instituto es responsable de realizar la entrega oportuna de los materiales y documentación electoral para el ejercicio, escrutinio y cómputo de la votación anticipada y corresponde a la Junta Local por conducto de la Vocalía o Vocal de Organización Electoral validar que el Instituto entregue las cantidades correctas, elaborando para tal efecto un acta pormenorizada.

25. Al respecto, la Dirección de Organización, mediante oficio INE/DEOE/0121/2024, respondió a la consulta planteada en el similar SE/1589/23 en la que se preguntaba si era posible realizar la entrega a la Junta Local de manera posterior a la fecha prevista en el cronograma del Modelo de operación. La Dirección indicó que, de acuerdo con lo expuesto en la consulta, en el caso de Querétaro, la entrega podría llevarse a cabo a más tardar el ocho de mayo.

26. Aunado a lo anterior, se llevó a cabo una consulta sobre los procedimientos de sellado de boletas electorales y verificación de medidas de seguridad. En respuesta, la Dirección de Organización señaló que el sellado de las boletas electorales se realizará conforme al Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, siguiendo las pautas establecidas en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) 2023-2024, específicamente en su anexo denominado Programa de Asistencia Electoral en su capítulo de ámbito local. Respecto a las medidas de seguridad, se indicó que el Instituto podrá implementar el procedimiento que se determine tomando como referencia el anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones.

27. De acuerdo con el apartado V.1.3. del Modelo de operación, para la integración de los Sobres Paquete Electoral de Seguridad Junta Local (por sus siglas SPES JL VA), el Instituto designará personal de apoyo a la Junta Local para la integración de la documentación electoral de las elecciones locales que se llevará a cabo en el local que la Junta Local determine.

28. En términos del apartado V.7 del Modelo de operación, a fin de que las presidencias de los Consejos Distritales Federales envíen oportunamente las Actas de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado de las elecciones locales, por lo que el Instituto notificó el cinco de abril a la Junta Local dos direcciones de correo electrónico, en las que se recibirán las actas.

29. Conforme al apartado VI.2 del referido modelo el Voto Anticipado se recabará mediante visitas domiciliarias por lo que, el Instituto podrá designar al funcionariado para acompañar a las personas designadas para recabar el Voto Anticipado en los recorridos programados para visitar. Funcionariado que no ingresará a los domicilios.

30. Para tales efectos, en respuesta a la consulta planteada mediante el oficio SE/1589/23 y el documento INE/DEOE/0121/2024 la Dirección de Organización señaló que, de acuerdo con el apartado VI.1, inciso a) del Modelo de operación, será responsabilidad de la Junta Local a través de la Vocalía de Organización, diseñar las rutas de visita y compartir con este Instituto los calendarios respectivos relativos a la recopilación de la votación anticipada.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

31. Durante el proceso de escrutinio y cómputo en las Mesas de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado, el apartado VII.5, párrafo 9 del Modelo de operación prevé que los sobres que contendrán las boletas electorales con los sufragios de las elecciones locales, expresados por las personas que conforman la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado abiertos, se remitirán con posterioridad al Instituto, para que se proceda a su destrucción conforme al procedimiento que se apruebe.

32. De igual forma, dicho apartado en su numeral 15 precisa que el Instituto designará comisiones para que, al concluir el escrutinio y cómputo de la votación anticipada, acudan a los Consejos Distritales Federales a recoger los expedientes de las elecciones locales y los trasladen al órgano electoral que se determine.

33. Con la finalidad de darle continuidad al Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones locales, el apartado VII.6 prevé que las presidencias de los Consejos Distritales Federales digitalizarán las Actas de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado de la elección local y las remitirá a los correos electrónicos que el Instituto señale en cumplimiento con lo previsto en el apartado V.7 del Modelo de operación.

34. Mismo apartado que indica, que este órgano máximo de dirección definirá los procedimientos para la incorporación de los resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado al Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones locales, así como a los cómputos de la elección local.

SEXTO. Contenido del Procedimiento Operativo de Voto Anticipado.

35. Bajo las directrices de los Lineamientos y el Modelo de operación, el Procedimiento Operativo de Voto Anticipado se estructura en tres apartados, atinentes a:

a) Actividades previas al periodo de votación anticipada.
b) Periodo de votación anticipada.
c) Actividades posteriores al periodo de votación anticipada.

36. Por cuanto ve a las acciones previas al periodo de votación anticipada, se establecen las acciones relacionadas con el diseño y producción de documentación y materiales electorales para el Voto Anticipado. Esto incluye, entre otras previsiones, la fecha en que personal de la Dirección Ejecutiva acudirá a recoger la documentación electoral del Voto Anticipado a la empresa definida como proveedora por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, así como las medidas de seguridad que se implementarán para su traslado a las instalaciones del Instituto.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

37. De igual forma, considerando que la cantidad aprobada de boletas electorales a imprimir para recabar votación anticipada es de ciento noventa y seis, aunado al hecho de que se debe optimizar el uso de los recursos humanos y materiales a través de una logística especifica, este Consejo General llevará a cabo el procedimiento de conteo y sellado de boletas electorales para Voto Anticipado, que correspondería ejecutar a los Consejos Distritales y Municipales.

38. Asimismo, se establece que el procedimiento de verificación de medidas de seguridad en la documentación electoral el cual se llevará a cabo conforme a lo estipulado en el anexo 4.2, numeral 4, del Reglamento de Elecciones, por parte de las consejerías electorales que integran este Consejo General.

39. Además, contempla la entrega de la documentación y materiales electorales a la Junta Local por parte del personal designado por la Secretaría Ejecutiva y con el acompañamiento de la Oficialía Electoral.

40. Respecto del periodo de votación anticipada, el Procedimiento Operativo de Voto Anticipado señala que, como medida de vigilancia y protección del voto de las personas queretanas que ejercerán su derecho bajo la modalidad de votación anticipada para las elecciones locales, la Secretaría Ejecutiva del Instituto atendiendo a la suficiencia presupuestal y recursos materiales, el cronograma, rutas de las visitas y recorridos que se informen, entregará a la Junta Local la lista del personal del Instituto que acompañará al personal del Instituto Nacional que acudirá a las visitas domiciliarias para recabar la votación anticipada.

41. Finalmente, en relación con las actividades posteriores al periodo de votación anticipada se establece el procedimiento para la incorporación de los resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado a los cómputos de la elección local en el Sistema de Información del Proceso Electoral (INFOPREL), llevando a cabo en el Pleno del Consejo Distrital o Municipal, correspondiente, el cotejo de los originales de dichas actas con las recibidas a través de correo electrónico, registrando los resultados en dicho Sistema.

42. Cabe señalar que, el veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés mediante acuerdo IEEQ/CG/A/061/23 se aprobó el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el que se prevé el apartado denominado "Del Acopio, Registro y Carga de actas VA", precisando en sus puntos 24 y 25 el procedimiento determinado por este Consejo General para la incorporación de los resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado al Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones locales.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SÉPTIMO. Motivación de la emisión de la determinación.

43. De conformidad con el artículo 1 de la Constitución, en el ámbito de su competencia, este Consejo General se encuentra obligado a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

44. De igual forma, como órgano superior de dirección del Instituto, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, rijan todas las actividades de los órganos electorales.

45. Por este motivo, al emitir este acuerdo, el Consejo General implementa los mecanismos necesarios para dar cumplimiento puntual a las responsabilidades asignadas por el Instituto Nacional en relación con la implementación del Voto Anticipado para personas con discapacidad en el marco del Proceso Electoral Local 2023-2024. En ese sentido, un total de noventa y ocho personas residentes en Querétaro solicitaron su inscripción a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado.

46. Contribuyendo con ello a hacer posible que las personas con discapacidad que cumplen con los requisitos previstos por la norma puedan votar días antes de la jornada electoral, lo cual, además de facilitar la emisión del voto, contribuye a combatir el abstencionismo ya que fomenta la participación política de la ciudadanía, así como a remover las barreras existenciales para el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 35, fracción I, 41, párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso a), numerales 1, 3, 4, 5 y 7, apartado C, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución; 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 23, párrafo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 29 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 7, párrafos 1 y 5, 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V, 30, párrafo 1, inciso d), 35, 44, párrafo 1, incisos gg) y jj), 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1, 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley General; acuerdos INE/CG436/2023, INE/CG528/2023 e INE/CG542/2023; apartados V.1, V.1.1, V.1.3., VI.2, VII.5, V.7, VIII del Modelo de operación; 9, fracción II y 10, fracción II, 52, 53, fracción III, 57, 61, fracciones VI y XXIX, 68, párrafo primero, 70, 75, fracciones I a la VI y XII de la Ley Electoral; 7, fracción I, 15, 24, fracciones I y II, 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior del Instituto; el Consejo General emite el siguiente:

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que aprueba el Procedimiento Operativo de Voto Anticipado para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

SEGUNDO. Se aprueba el Procedimiento Operativo de Voto Anticipado a cargo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2023-2024, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que lleve a cabo la supervisión de las acciones ejecutadas en cumplimiento de las actividades previstas en el Procedimiento Operativo de Voto Anticipado a cargo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, notifique la presente determinación a las Secretarías Técnicas y Consejerías Electorales que integran los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique la presente determinación a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro del Instituto Nacional Electoral.

SEXTO. Notifíquese y publíquese como corresponda de conformidad con la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, mediante sesión realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE VOTO ANTICIPADO
A CARGO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

GLOSARIO

AEC VA:	Acta de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado de las elecciones federales y locales.
Comisión:	Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
CD:	Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral.
CDyM:	Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Junta Local:	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional en Querétaro.
Lineamientos:	Lineamientos para la organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 del Instituto Nacional Electoral.
MEC VA:	Mesa o Mesas de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado.

Modelo de operación:	Modelo de Operación para la Organización del Voto Anticipado, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 del Instituto Nacional Electoral.
PREP:	Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
PVA:	Persona o personas que conforman la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
SE:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Sistema INFOPREL:	Sistema de Información del Proceso Electoral Local 2023-2024.
SPES JL VA:	Sobre Paquete Electoral de Seguridad Junta Local, que contiene los elementos para ejercer el Voto Anticipado.
SPES VA:	Sobre Paquete Electoral de Seguridad Voto Anticipado; contiene los SV L.
ST:	Secretaría Técnica de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
SVL:	Sobre que contiene la boleta o boletas electorales con los sufragios de la o las elecciones locales, expresado por las PVA.
VA:	Ejercicio de Voto Anticipado o Votación Anticipada.

ACTIVIDADES PREVIAS AL PERIODO DE VOTACIÓN ANTICIPADA.

Diseño y producción de documentación y materiales electorales para el VA

1. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto definió a la empresa Litho Formas S.A. de C.V. como proveedora de la documentación electoral. El 26 de marzo de 2024,[1] la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional, mediante el oficio INE/DEOE/0660/2024, validó los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral de la modalidad de VA. El 15 de abril se proporcionaron a Litho Formas S.A. de C.V. los diseños y especificaciones técnicas de la documentación sin emblemas. Además, el próximo 26 de abril se entregarán los diseños de los formatos únicos personalizados con emblemas de la votación para la modalidad de voto anticipado para su producción. Asimismo, la empresa Cajas Graf S.A de C.V., responsable del suministro de materiales electorales, completó la entrega a esta Dirección Ejecutiva desde el mes de marzo.

2. Entre el 6 y el 8 de mayo, el personal de la Dirección Ejecutiva llevará a cabo una revisión detallada de la documentación en las instalaciones de la empresa, con el objetivo de garantizar su integridad antes de firmar el recibo correspondiente. En este recibo se detallarán claramente el tipo de documentación y las cantidades recibidas.

3. Entre el 6 y el 8 de mayo, el personal autorizado por la SE realizará el traslado de la documentación, para este fin, se solicitará el apoyo de custodia a la Guardia Nacional y a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, quienes brindarán custodia durante el traslado hasta las instalaciones del Instituto.

4. En el mismo periodo, el Consejo General recibirá la documentación y las boletas con el acompañamiento de las representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes que así lo deseen, previa convocatoria de la SE[2]. Además, se contará con la presencia del funcionariado de la Dirección Ejecutiva que se considere necesario para el proceso.

---

[1] Las fechas subsecuentes corresponden al año 2024.

[2] En todo momento se realizarán las convocatorias correspondientes, garantizando sus derechos estipulados en los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 393, párrafo primero, incisos f) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 23, numeral 1, incisos a), b), y j) de la Ley General de Partidos Políticos; 32, fracción VII y 36 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

5. En ese mismo acto, las consejerías del Consejo General llevarán a cabo el procedimiento de conteo y sellado de las boletas, de conformidad con su facultad de atracción y según lo establecido en el Anexo 5, inciso B, del Reglamento de Elecciones. Durante este proceso, se garantizará la presencia de las representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes que así lo deseen. Además, un acta de oficialía electoral a través de la SE.

6. Posteriormente, las actas y boletas del voto anticipado serán sometidas a una verificación de medidas de seguridad antes de ser entregadas a la Junta Local. Esta actividad será realizada por el Consejo General una vez concluido el procedimiento de conteo y sellado, y estará sujeta a lo estipulado en el anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones. La muestra a verificar será determinada por el propio Consejo General en el acto. La SE levantará un acta circunstanciada y la Dirección Ejecutiva elaborará los reportes correspondientes.

Entrega de documentación y materiales por parte del Instituto a la Junta Local e integración y distribución de los SPES JL VA

7. En el mismo día y con el acompañamiento de oficialía electoral, el personal que designe la SE trasladará los materiales y documentación electoral necesarios para esta modalidad de votación al lugar designado previamente por la Junta Local. Las representaciones partidistas y de candidaturas independientes podrán acompañar el traslado por sus propios medios si así lo desean. Esta entrega incluirá todos los insumos para la operación de las MEC VA, así como para el periodo de votación anticipada. Durante la entrega de las boletas, se llevará a cabo el procedimiento de agrupamiento de acuerdo con el número de PVA en cada municipio y distrito local.

8. Una vez completada la integración de SPES JL VA, el personal designado por la SE acompañará al personal de la Junta Local en la distribución y custodia de estos sobres en las bodegas de las sedes de los CD, junto con el material electoral necesario para las MEC, finalizando así el proceso de la oficialía electoral en dicho acto.

Documentación y material que se entregará al Instituto Nacional para la jornada de votación

Común
Sobre Voto VA Local (SV L)
1 por PVA

Diputaciones Locales	
Boleta	**Plantilla Braille**
1 por PVA	Al menos dos por cada distrito local que converja con el Distrito Federal

Ayuntamiento	
Boleta	**Plantilla Braille**
1 por PVA	Al menos dos por cada municipio que converja con el Distrito Federal

Documentación y material que se entregará al Instituto Nacional para las MEC VA

Común	
Hoja de incidentes	**Constancia de Clausura MEC y recibo de copia legible VA**
1 por Distrito Federal	1 por Distrito Federal

Diputaciones Locales					
Acta de escrutinio y cómputo	**Hoja de operaciones**	**Cartel de resultados Diputaciones Locales**	**Sobre expediente**	**Sobre votos válidos**	**Sobre votos nulos**
2 por distrito electoral local a computar en la MEC VA	1 por distrito electoral local a computar en la MEC VA	1 por distrito electoral local a computar en la MEC VA	1 por distrito electoral local a computar en la MEC VA	1 por distrito electoral local a computar en la MEC VA	1 por distrito electoral local a computar en la MEC VA

Ayuntamiento					
Acta de escrutinio y cómputo	**Hoja de operaciones**	**Cartel de resultados Ayuntamiento**	**Sobre expediente**	**Sobre votos válidos**	**Sobre votos nulos**
2 por municipio a computar en la MEC VA	1 por municipio a computar en la MEC VA	1 por municipio a computar en la MEC VA	1 por municipio a computar en la MEC VA	1 por municipio a computar en la MEC VA	1 por municipio a computar en la MEC VA

Materiales Electorales		
Urna de diputaciones locales	**Urna de ayuntamiento**	**Caja paquete**

1 por distrito electoral local a computar en la MEC VA	1 por municipio a computar en la MEC VA	1 por MEC VA

PERIODO DE VOTACIÓN ANTICIPADA

Preparación de las visitas domiciliarias.

9. Durante el mes de mayo, y en caso de que la SE así lo determine, atendiendo a la suficiencia presupuestal y recursos materiales, se entregará a la Junta Local la lista del personal del Instituto que acompañará al personal del Instituto Nacional que acudirá a las visitas domiciliarias; ello, con base en el cronograma, las rutas de las visitas y los recorridos que informe el Órgano Nacional. También se precisa que, de acuerdo con el Modelo de Operación y con la finalidad de preservar la salud y respetar la privacidad de los votantes, el funcionariado del Instituto, así como las personas acreditadas para realizar la observación electoral y las representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes, no podrán ingresar al domicilio de las PVA.

ACTIVIDADES POSTERIORES AL PERIODO DE VOTACIÓN ANTICIPADA

Envío de AEC VA de las elecciones locales

10. Mediante oficio SE/968/2024, el 5 de abril, se informó a la Junta Local Ejecutiva las dos direcciones de correo electrónico a las que el día de la Jornada Electoral, las presidencias de los CD deberán remitir de forma oportuna las AEC VA.

Direcciones de correo electrónico	
Dirección Ejecutiva	deoepypp@ieeq.mx
PREP de la Dirección de Tecnologías de Información	prep2024@ieeq.mx

Incorporación de resultados al PREP,[3] al Sistema INFOPREL y a los cómputos

11. De acuerdo con el Modelo de operación, el 2 de junio a las 17:00 horas se instalarán las MEC VA en los domicilios de los CD, los cuales fueron aprobados en sesión del 25 de marzo. El escrutinio y cómputo iniciará a las 18:00 horas. Una vez concluido, las presidencias de los CD enviarán digitalizadas a las dos direcciones de correo electrónico proporcionadas con anterioridad.

12. Debido a la conformación de las MEC VA, para el armado del paquete al término del escrutinio y cómputo, el destino final de los ejemplares originales y primeras copias de las hojas de incidentes y constancias de clausura en el CDyM que las resguardará será el siguiente:

Distrito Local	Consejo que resguardará	Constancia de clausura	Hojas de incidentes
12	Consejo Distrital 12 Tequisquiapan	N/A	Original
15	Consejo Municipal de Cadereyta de Montes	Original	1ra Copia
10	Consejo Distrital 10 San Juan del Río	Original	Original y 1ra Copia
06	Consejo Distrital 06 Querétaro	Original	Original y 1ra Copia
05	Consejo Distrital 05 Querétaro	Original	Original y 1ra Copia
12	Consejo Municipal de Pedro Escobedo	Original	1ra Copia
13	Consejo Distrital 13 El Marques	N/A	Original
03	Consejo Distrital 03 Querétaro	Original	Original y 1ra Copia

[3] El 28 de diciembre de 2023, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/061/23 se aprobó el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el que se prevé el apartado denominado "Del Acopio, Registro y Carga de actas VA", precisando en sus puntos 24 y 25 el procedimiento determinado por el Consejo General para la incorporación de los resultados de las AEC VA del PREP.

13. La Dirección Ejecutiva designará personal que reenvíe las AEC VA por correo electrónico a los CDyM competentes. Se instruirá a la ST correspondiente para que las AEC VA sean leídas en la sesión permanente instalada con motivo de la jornada electoral, se incorporen en los resultados preliminares que se capturen en el Sistema INFOPREL y se entregue una copia a las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes que estén presentes, a través de las ST de los CDyM.

14. Posterior a la recepción de la AEC VA vía correo electrónico y tras la notificación de la Dirección Ejecutiva, el SE designará cuatro comisiones de personal que serán acompañadas por oficialía electoral para acudir a los domicilios de los CD del Instituto Nacional a recolectar el paquete electoral, que incluye los expedientes de las elecciones locales y las urnas utilizadas por las MEC VA para el escrutinio y cómputo. A fin de que la documentación quede resguardada lo trasladará al CDyM más cercano a la sede de las juntas distritales del Instituto Nacional, o al que resulte más conveniente en términos logísticos.

Integración de la comisión para la entrega-recepción de expedientes.
a) Personal designado por el SE.
b) Las representaciones de partidos políticos ante el Consejo General y candidaturas independientes que así lo deseen, podrán designar un representante que acompañe.
c) Oficialía electoral

La recolección y entrega para resguardo:[4]

CD donde se instaló la MEC.	**CDyM que resguardará el paquete con los expedientes.**
CD01 Cadereyta de Montes Calle Melchor Ocampo, Número 51, Colonia Centro, Cadereyta de Montes, CP. 76500, Cadereyta de Montes, Querétaro.	**Consejo Municipal de Cadereyta de Montes** Calle Ignacio Zaragoza número 16 Colonia Centro Cadereyta de Montes, Querétaro Código Postal 76500.

[4] Es de señalarse que este procedimiento es distinto al establecido en el Protocolo para la detección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y/o materiales electorales entre el Instituto Nacional y el Instituto recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral concurrente.

CD donde se instaló la MEC.	CDyM que resguardará el paquete con los expedientes.
CD02 San Juan del Río Calle Ignacio López Rayón, número 54, Colonia Centro, San Juan del Río, C.P. 76800, San Juan del Río, Querétaro.	**Consejo Distrital 10 San Juan del Río** Avenida de los Patos número 239 Colonia Lomas de San Juan, San Juan del Río, Querétaro Código Postal 76806.
CD03 Querétaro Carretera al Campo Militar, número 305, Colonia San Antonio de la Punta, Santiago de Querétaro, C.P. 76135, Querétaro, Querétaro.	**Consejo Distrital 06 Querétaro** Calle Bugambilias número 206, Colonia Prados de la Capilla, Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76176.
CD04 Querétaro Avenida Luis Vega y Monroy, número 320, Colonia Plazas del Sol, Santiago de Querétaro, C.P. 76090, Querétaro, Querétaro.	**Consejo Distrital 05 Querétaro** Calle Fray Toribio de Benavente número 30, Colonia Cimatario, Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76030.
CD 05 Pedro Escobedo Calle Herlinda García, número 8 Poniente, Colonia Centro, C.P. 76700, Pedro Escobedo, Querétaro.	**Consejo Municipal de Pedro Escobedo** Calle Cuauhtémoc número 78 oriente Pedro Escobedo Querétaro Código Postal 76700.
CD06 Querétaro Prolongación Tomillo, sin número, Colonia San Miguel Carrillo el Romerillal, Santiago de Querétaro, C.P. 76118, Querétaro, Querétaro.	**Consejo Distrital 03 Querétaro** Boulevard Peñaflor número 1085, Plaza Andalucía, Locales 8, 10, 11 y 12, Colonia Ciudad del Sol, Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76116.

15. Recibidos los paquetes en los CDyM, se dejará constancia de ello y se dará cuenta en la sesión permanente. Cada paquete será resguardado en las bodegas electorales correspondientes junto con los provenientes de las mesas directivas de casilla.

16. El 5 de junio, el SE designará al personal que se conformará en siete[5] comisiones, acompañadas de oficialía electoral.[6] Estas comisiones acudirán a los seis CDyM a recolectar los expedientes de las MEC VA de las elecciones locales según corresponda, los cuales se integrarán en los sobres que entregará la Dirección Ejecutiva con la identificación que corresponda a cada CDyM que los recibirá, en función de los cómputos totales que deben realizar de cada elección.

Órgano competente del Instituto que tendrá el expediente.*	**Órgano competente del Instituto al que se le entregarán los expedientes y sobres de la elección de ayuntamiento.**	**Órgano competente del Instituto al que se le entregarán los expedientes y sobres de la elección de diputaciones.**
Consejo Municipal Cadereyta de Montes (conserva expedientes de la elección de ayuntamiento)	Consejo Distrital 12 Tequisquiapan	Consejo Distrital 12 Tequisquiapan (adicionalmente, se entregará el ejemplar original de las hojas de incidentes para resguardo)
	N/A	Consejo Distrital 14 Ezequiel Montes.
	Consejo Distrital 15 Jalpan de Serra.	Consejo Distrital 15 Jalpan de Serra.
	Consejo Municipal de Colón	N/A
	Consejo Municipal de Landa de Matamoros	N/A
	Consejo Municipal de Pinal de Amoles.	N/A

[5] Dos comisiones para entregar los expedientes de los municipios que resguarda el Consejo Municipal de Cadereyta de Montes.

[6] Las representaciones de partidos políticos ante el Consejo General y las candidaturas independientes podrán designar un acompañante en cada comisión.

Órgano competente del Instituto que tendrá el expediente.*	**Órgano competente del Instituto al que se le entregarán los expedientes y sobres de la elección de ayuntamiento.**	**Órgano competente del Instituto al que se le entregarán los expedientes y sobres de la elección de diputaciones.**
	Consejo Municipal de San Joaquín	N/A
Consejo Distrital 10 San Juan del Río (conserva expedientes de ayuntamiento y diputación de su distrito).	N/A	Consejo Distrital 11 San Juan del Río
	Consejo Distrital 09 de Amealco de Bonfil	Consejo Distrital 09 Amealco de Bonfil
Consejo Distrital 06 Querétaro (conserva expediente de diputación de su distrito).	Consejo Distrital 01 Querétaro	Consejo distrital 01 Querétaro.
	N/A	Consejo distrital 04 Querétaro.
	N/A	Consejo distrital 05Querétaro.
Consejo Distrital 05 Querétaro (conserva expediente de diputación de su distrito).	Consejo Municipal de Corregidora	Consejo distrital 08 Corregidora.
	Consejo Distrital 01 Querétaro	Consejo Distrital 06 Querétaro.
Consejo Distrital 03 Querétaro (conserva expediente de diputación de su distrito).	Consejo Distrital 01 Querétaro	N/A
	N/A	Consejo distrital 02 Querétaro.
	N/A	Consejo distrital 07 Querétaro.

Órgano competente del Instituto que tendrá el expediente.*	Órgano competente del Instituto al que se le entregarán los expedientes y sobres de la elección de ayuntamiento.	Órgano competente del Instituto al que se le entregarán los expedientes y sobres de la elección de diputaciones.
Consejo Municipal Pedro Escobedo (Conserva expediente de ayuntamiento)	N/A	Consejo Distrital 12 Tequisquiapan
	Consejo Municipal de Huimilpan	Consejo Distrital 09 Amealco de Bonfil.
	Consejo Municipal de El Marqués	Consejo Distrital 13 El Marqués. (Adicionalmente, se entregará el ejemplar original de las hojas de incidentes para resguardo)

*Las seis cajas paquete con los SV L y demás documentación y materiales electorales estarán bajo resguardo en los CDyM receptores y solo en caso de recuentos o solicitudes de autoridad competente, será recolectado bajo los mismos procedimientos.

17. Antes de concluir los cómputos de cada órgano competente y una vez que se hayan recibido los expedientes de casilla, se llevará a cabo un cotejo entre las AEC MEC VA originales y las recibidas a través de correo electrónico. Este proceso se realizará en el Pleno del Consejo correspondiente y los resultados se registrarán en el Sistema INFOPREL.

18. En caso de recuento de votación parcial o total de los votos de las MEC VA, las ST darán el aviso a la Dirección Ejecutiva. Esta instancia, a su vez, solicitará al SE designar al personal que acompañado de oficialía electoral acuda en apoyo de dichos CDyM a las sedes de los consejos resguardantes a recolectar estos SV L y los traslade al consejo requirente. La comisión será integrada en términos similares a los establecidos en el punto 14.

19. A la conclusión del Proceso Electoral, las boletas sobrantes y SV L abiertos de la elección local, serán incorporados junto con el resto de la documentación de las casillas. Estos materiales serán destruidos conforme a lo señalado en el Anexo 16 del Reglamento de Elecciones.

COG/DGLD